

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 11  
SERIE 2006-2007  
(P. de O. Núm. 15, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**3 DE NOVIEMBRE DE 2006**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL APARTADO C (1) DEL ARTICULO 5.05(a) DEL CAPITULO V DE LA ORDENANZA NUM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE ELIMINAR LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADOS PARA USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL SERVICIO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS UBICADOS EN LA CALLE FORTALEZA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Apartado C (1) del Artículo 5.05(a) del Capítulo V del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan, establece varios espacios de estacionamiento para vehículos oficiales del Servicio Postal de los Estados Unidos al lado Sur del Edificio González Padín en la Calle Fortaleza del Viejo San Juan;

**POR CUANTO:** El Departamento de Urbanismo ha recomendado que se remueva la rotulación y pintura de los mencionados espacios de estacionamiento ya que las oficinas del Servicio Postal de los Estados Unidos, quien solicitó los mismos, ya no ubican en dicho lugar por lo que dicha reserva de espacios resulta innecesaria e inoperante;

**POR CUANTO:** Resulta necesario enmendar el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan a fin de que los referidos espacios puedan ser utilizados por residentes y visitantes del Viejo San Juan.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**Sección 1ra.:** Enmendar el apartado C (1) del Artículo 5.05(a) del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” para que se lea como sigue:

**“CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**CAPITULO V**

**Artículo 5.05. – Estacionamiento de vehículos en calles del Viejo San Juan**

**Sección 5.05 (a).- Calle Fortaleza**

A....

B....

C. Entre Calles San José y Callejón de la Capilla

El tránsito de vehículos fluirá de OESTE a ESTE...

1. En el lado Norte del tramo de la calle que se extiende a continuación del área de carga ubicada al costado Sur del Edificio González Padín y hasta su intersección con la Calle Cruz, se permitirá el estacionamiento de vehículos de motor en todo momento.
2. Zona de carga y descarga- Se establecerá una zona para el uso exclusivo de vehículos de carga y descarga en el lado Norte de la calle que constará de cuatro (4) espacios, localizados frente a los números trescientos quince (315) y trescientos diecisiete (317) de la Calle Fortaleza, en su intersección con el Callejón de la Capilla. Esta zona estará reservada para el uso exclusivo de todo vehículo con tablilla emitida por el Departamento de Transportación\_y Obras Públicas de Puerto Rico que lo identifique como vehículo de carga y descarga desde las seis (6) de la mañana hasta las doce (12) del mediodía.

Desde las doce (12) del mediodía hasta las seis (6) de la mañana esta área será de uso público y en ningún momento podrá ser utilizada para el uso exclusivo de cualquier individuo, negocio o firma.

Estacionamiento para vehículos de personas impedidas físicamente – Se establecerá una zona pública para el uso exclusivo de personas impedidas físicamente así autorizadas en el lado Norte de la calle, que constará de un espacio, localizado frente al número trescientos diecinueve (319) de la Calle Fortaleza, en su intersección con el Callejón de la Capilla.

Esta área será de uso público y en ningún momento podrá ser utilizada para el uso exclusivo de cualquier individuo, negocio o firma.

D. ... “

**Sección 2da.:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a eliminar la rotulación y pintura de la zona de carga y descarga exclusivo para el Servicio Postal de los

Estados Unidos de América en el costado Sur del Edificio González Padín hasta la intersección con la Calle Cruz de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en o parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 15, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 2006.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde